



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

***PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR***

TRABAJO DE TITULACIÓN

**“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES, ESTUDIO
CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES”**

AUTOR

Marcelo Javier Ortega León.

TUTOR

Dr. Napoleón Jarrín Acosta Mgs. Dpp.

Riobamba – Ecuador

2018

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

DR. PEDRO NAPOLEÓN JARRÍN ACOSTA, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO

Haber asesorado y revisado, detenida y cuidadosamente durante todo el desarrollo del Proyecto de Investigación titulado: **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES, ESTUDIO CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES”**; elaborado por Marcelo Javier Ortega León, por tanto, faculto realizar los trámites legales para su presentación.

Dr. Napoleón Jarrín Acosta

TUTOR

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

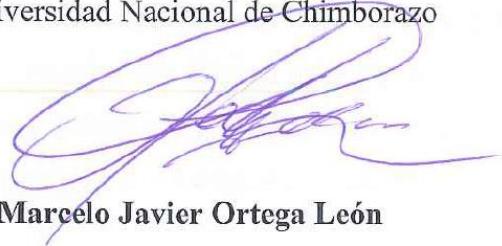
“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES, ESTUDIO CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES”

Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

	MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
TUTOR:	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
MIEMBRO 1:	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
MIEMBRO 2:	<u>7,6</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA

AUTORÍA

Los resultados de la investigación, criterios, análisis y conclusiones, así como los lineamientos, propósitos en el presente trabajo de titulación, son de exclusiva responsabilidad del autor, y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo



Marcelo Javier Ortega León

C.C. 0603166216

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, por haberme dado la entereza, valor y decisión para poder cumplir un sueño que inició hace cinco años al ingresar a las aulas de mi querida UNACH, y que hoy culmina con el objetivo cumplido. A mis padres quienes siempre han sido un gran apoyo en mi vida y a quienes debo gran parte de la consecución de esta meta. A mi esposa, quien con su amor y apoyo ha sido base fundamental para concluir mis estudios.

En igual forma, mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, y a todos quienes conforman el cuerpo docente de la Carrera de Derecho, quienes siempre me han ofrecido el apoyo necesario en mi transcurrir por la institución y durante mi paso por las aulas con gran paciencia, generosidad y valiosos consejos me dotaron de conocimientos necesarios para una correcta y plena vida profesional. Especial agradecimiento, al doctor NAPOLEÓN JARRÍN ACOSTA, quien ha sabido guiarme con sabiduría y paciencia para la conclusión del presente trabajo investigativo.

DEDICATORIA

La presente investigación va dedicada a mis queridos padres: JAIME EDUARDO ORTEGA RIBADENEIRA y NELDA MARÍA LEÓN CORONADO, quienes siempre han estado a mi lado para brindarme el apoyo necesario y que con sus sabios consejos han sabido guiarme con amor y dedicación, a mi querido hijo, JUAN ESTEBAN que siempre con su ternura y amor incondicional ha sabido entenderme y apoyarme cuando se lo he pedido, y a mi amada esposa CRISTINA MONTALVO, mi gran apoyo en mi vida estudiantil, quien siempre estuvo a mi lado para darme esa palabra de aliento, ayuda y consejos en los momentos más difíciles; quiero agradecerles porque sin ellos nada de esto fuera posible. Quiero dedicar también a todas aquellas personas que, de alguna manera día a día luchan incansablemente por brindar un poco de alivio a los animales callejeros, a todos estos héroes sin capa mi más sincera admiración ya que son quienes velan por los seres más indefensos dentro de nuestra sociedad: los animales.

Contenido

1. Hoja de calificación del tribunal	1
2. Autoría	3
3. Agradecimiento	4
4. Dedicatoria.....	5
5. Resumen	7
6. Abstract.....	9
7. Introducción	10
8. Planteamiento del problema.....	12
9. Justificación	16
10. Objetivos.....	17
11. Marco teórico	18
11.1. Estado del arte.....	18
11.2. Aspectos teóricos	19
12. Metodología	26
13. Resultados y discusión.....	28
14. Conclusiones y recomendaciones.....	28
14.1. Conclusiones.....	29
14.2 Recomendaciones	29
15. Materiales de referencia.....	31
16. Anexos	32
17. Dictamen del tribunal	35

RESUMEN

En el presente trabajo, titulado: **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES: ESTUDIO CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES”** se realizó un profundo estudio de las penas y sanciones que se encuentran normadas en nuestra legislación penal sobre la vulneración del derecho a la vida de los animales, de cómo puede afectar las actuales penas, si éstas son suficientes para resarcir el daño causado.

La vulneración del derecho a la vida de los animales es un fenómeno problema que ha estado presente en nuestra sociedad, ya sea por la falta de información, falta de leyes que los protejan o por costumbres arraigadas desde nuestros antepasados, pero la evolución vivida en estos últimos tiempos respecto a los derechos de la naturaleza y el impacto que las acciones del hombre han tenido en contra de la misma, es por esto que, en varias partes del mundo se está tratando de reconocer derechos y proteger mediante instrumentos legales la vida de los animales.

Se analizó el principio de proporcionalidad de la pena que rige nuestro sistema penal y que busca el equilibrio exacto entre la pena impuesta y el acto cometido, ya que no se puede sancionar de igual forma un acto leve que atente contra la integridad física de los animales, que un acto grave que desencadene en la violación al derecho a la vida de éste.

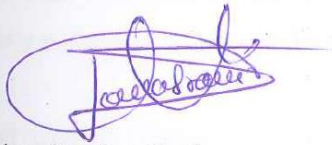
En América Latina, se está viviendo un movimiento de concienciación respecto a los derechos de los animales, siendo el Ecuador, uno de los países pioneros en el reconocimiento de los mismos hacia la naturaleza, e incluso dando un paso más allá al sancionar de manera penal a quienes afecten la vida de los animales de compañía convirtiendo a estas acciones en contravenciones y sancionando la afectación de la integridad de los animales en general, ya que el artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal, determina que, la persona que maltrate o lesione a los animales de compañía será penada con 50 horas de servicio comunitario, especificando así también que la persona que mate al animal de compañía será privada de la libertad, lo cual vuelve de gran trascendencia el presente trabajo de investigación, ya que según la actual y nueva normativa penal en

Ecuador, el maltrato a los animales se sanciona y en caso de la muerte del mismo conlleva a una pena privativa de libertad.

Se puede argumentar que, con el Código Orgánico Integral Penal, se ha producido un primer paso en la protección de los animales en Ecuador, hacia una justicia verdadera que prohíbe la crueldad a los animales, debido a que lamentablemente los seres humanos los agreden y los animales requieren de esta protección. A partir de esta norma se ha planteado un avance significativo con el objeto de que, las personas tomen conciencia de los derechos que posee la naturaleza y los cambios sociales que deben generarse a fin de que estas conductas nocivas de los seres humanos vayan desapareciendo y que los animales de compañía, puedan tener derechos que les protejan de dichos maltratos.

ABSTRACT

The present work research entitled: "The vulneration of the right to the life of animals: critical study of the penalties and sanctions" therefore a deep study of the penalties and sanctions were normalized in our criminal legislation on the violation of the right to the life of animals of how it phenomenon that has been present in our society, either due to the lack of information, lack of laws that protect them or habits rooted from our ancestors, in various parts of the world, it is trying to recognize rights and protect the life of human beings through legal instruments. The principle of proportionality of the punishment that governs our legal system was carried out and seeks the exact balance between the sentence imposed and the act committee. Ecuador is one of the pioneer countries in recognition them towards nature of these rights, and even taking a step further by penalizing those who affect the life of animals in a criminal way. According to article 249 of the integral penal code, it determines that the person who abuse or injures the pets will be penalized with 50 hours of community service, specifying also that the person who kills the pet will be deprived of the freedom, which makes this research work of great important, since according to the current and new penal regulations in Ecuador, the abuse of animals is sanctioned and in case of death it leads to a prison. It can be argued that, with comprehensive criminal organic code, there has been a first step in the protection of animals in Ecuador, towards a true justice that prohibits cruelty to animals, because unfortunately humans attack them and animals require this protection. Based on this norm, a significant advance has been made with the aim that people who are aware of the rights that nature possesses and the social changes that must take into account that these harmful behaviors of human beings disappear and that pets, property rights that protect them from such abuse.



Reviewed by: Granizo, Sonia

Language Center Teacher

7. Introducción

En los últimos tiempos, en todo el mundo se ha mantenido un debate generalizado acerca de que clase de derechos deberían tener otros seres que no sean el ser humano y solo se había tenido respuesta a través de organismos internacionales los cuales proponían cierto tipo de derechos con una visión mas bien ecologista, una visión en la que se proponían derechos hacia el ecosistema pero sin mayor repercusión si estos no eran respetados, tal es así que, en diversos campos de la ciencia con la justificación de nuevos descubrimientos, investigaciones o tan solo para mantener la cultura del consumismo a nivel mundial, estos derechos o las organizaciones sin fines de lucro internacionales que velaban por estos derechos eran ignorados y hasta muchas veces agredidos y perseguidos incluso por los mismos gobiernos.

En Ecuador, la protección hacia la naturaleza en términos generales, es un tema bastante actual ya que se origina a partir de la promulgación de la Constitución de 2008, que plantea que, la naturaleza tiene derechos, a tal punto que el país lanzó un nuevo slogan para darse a conocer internacionalmente: “Ecuador ama la vida”, de esta manera, se habría al mundo e indicaba que en nuestro territorio se respetaba la vida en todas sus formas, pero lamentablemente se podía evidenciar que dicho paso no significó que el hombre frenara sus acciones en contra de la naturaleza y mucho menos de los animales, los mismos que se seguían utilizando para fines crueles; es decir, la normativa todavía no se encontraba suficientemente articulada para proteger los derechos de los animales, en tal forma, los abusos por parte del ser humano han continuado, como por ejemplo en peleas clandestinas, reproducción indiscriminada e incluso para fines sexuales, casos como estos se hallan documentados en varias partes del Ecuador, pero que debido a una falta de normativa que sancione estas conductas de una manera más severa, el hombre las ha practicado como normales y a diario la sociedad lo ha tomado como un modus vivendi.

El actual Código Orgánico Integral Penal, promulgado el 10 de agosto del 2014, ha producido un giro en la administración de justicia en el ámbito penal en el país, siendo uno de los aspectos importantes en los cambios aplicados, el sancionar las conductas lesivas

para mascotas y animales de compañía, inclusive con pena privativa de la libertad, conforme expresa el COIP en su Art. 249 que: *“La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario.*

Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días.” (Publicaciones C. d., 2016).

A pesar de que la normativa vigente es clara al sancionar las conductas, en las que se afecte a integridad de los animales, dentro del ámbito práctico, aún no se ha alcanzado un pleno ejercicio de estas sanciones, ya que de lo consultado, los juicios de maltrato animal que se han abierto para sancionar a los agresores han terminado en la sustitución de la pena por trabajo comunitario, ante lo cual, se vuelve una realidad que el tema del maltrato animal no se aplica con la severidad del caso, ya que los derechos de los animales deben respetarse y su vulneración debería ser sancionada.

Por lo que antecede, la presente investigación está dirigida para realizar un estudio crítico acerca de las sanciones establecidas en el COIP, las mismas que al tratarse de una acción en contra de la vida de los animales, es de vital importancia un estudio profundo para determinar si las penas establecidas en la norma son proporcionales al delito, ya que al propender la defensa de los derechos de los animales, debe determinarse a su vez una sanción para la vulneración de los mismos, no obstante, debe cuestionarse si la normativa que sanciona esta conducta humana es lo suficientemente rígida o si en su defecto, es demasiado blanda, lo cual implicaría que la sociedad no se abstendrá de cometer el ilícito.

“Un tema que se viene trabajando en las últimas décadas es la cuestión de los derechos de los animales: desde la preocupación ambientalista considerando la fauna uno de los elementos de los ecosistemas merecedor de protección, desde una concepción antropocéntrica que sin querer hacer a los animales titulares de derechos sí les hace receptores de determinados deberes que los humanos tenemos hacia ellos” (Pérez, 2017).

Más aún, si tomamos en cuenta la gran cantidad de casos que se han documentado en el país respecto al maltrato animal, casos en los cuales pese a existir evidencia suficiente para que el acto sea sancionado, como en el caso del perro “Brownie” lanzado desde el interior del estadio Capwell en la ciudad de Guayaquil, o el caso del can quemado con agua hirviendo y un soplete en la ciudad de Paute en el austro del Ecuador, las autoridades miran hacia otro lado ya que al parecer existen temas más importantes que tratar en nuestra sociedad que el “simple y poco importante caso” de maltrato y violación de la vida de un animal, no obstante, esto no es una justificación para dejar de tratar con atención el tema de derechos de los animales, ya que al no existir una sanción que amedrente a los agresores, las personas que cometen estas crueldades continuarán lastimando a los animales; es por tal forma, que este tema debe ser tratado por la administración de justicia, según corresponde.

Por lo tanto, el presente trabajo investigativo, se desarrollará en la ciudad de Riobamba, específicamente entre grupos activistas de defensa de derechos de los animales y también en casos prácticos que serán objeto de análisis, y para su estudio se emplearán métodos como el inductivo, analítico y descriptivo. La recolección de la información se lo realizará aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación social mediante técnicas de campo.

El perfil del proyecto de investigación está estructurado en base al esquema correspondiente que contempla los siguientes acápite: Introducción; planteamiento del problema; objetivos que se subdivide en general y específicos; el marco teórico en este punto se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que sustentará teóricamente la investigación; la metodología permitirá visualizar el enfoque, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, las técnicas para el tratamiento de la información y los recursos que se van a utilizar dentro del proceso investigativo; el cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; los anexos y el visto bueno del tutor.

8. Planteamiento del problema

El 10 de febrero del año 2014, con la publicación en el Registro Oficial No. 180, el COIP entró en vigencia en el Ecuador y su aplicación e innovaciones respondieron a un reclamo generalizado en diferentes campos, en el caso del medio ambiente se dedicó el Capítulo IV de los Delitos contra el Ambiente y la Naturaleza o Pacha Mama, Parágrafo único, Contravención de maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía, en su Art. 249 sobre el Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía en el cual se determina la sanción de cincuenta a cien horas de trabajo comunitario por maltrato animal, sin importar la brutalidad de las lesiones, o si estas dejarían incapacitado al mismo de alguna manera, y de tres a siete días, si se provoca la muerte del animal, salvo en los casos que sea para evitar el sufrimiento de éste y asistido por un profesional.

En esta forma, y en la actualidad se halla tipificado un delito que sanciona la crueldad hacia los animales en términos generales, separando la sanción en cuanto a las heridas que pueda sufrir el animal, así como también la sanción por la muerte del mismo. Existiendo un evidente avance en la norma, ya que años atrás las agresiones o actos que se cometían en contra de estos seres quedaban sin sanción alguna, sin importar la gravedad de estos actos.

Si se trata de la vulneración del derecho a la vida a los animales, reconocido por las leyes vigentes en nuestro país, parecería que es una sanción demasiado leve, más aún si tomamos en cuenta casos como el de María Tenemasa Llongo, en la ciudad de Riobamba el 17 de agosto del año 2015, la mencionada agresora transgredió la ley, procediendo a quemar con aceite hirviendo a un can que se encontraba frente su negocio provocando la muerte del mismo, como fruto de las lesiones producidas por el líquido, la sentencia emitida por el juez fue de pena privativa de la libertad por 72 horas y servicios comunitarios, sentencia que fue apelada y posteriormente sustituida solamente por trabajo comunitario.

Es primordial recordar en este punto que, en la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo, Derechos de la Naturaleza artículo 71 inciso primero, expresa lo siguiente *“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos...”*

(Ecuador, 2008), en el artículo citado se indica que se respetará de manera integral, la existencia de la naturaleza, como es entendible todos los animales integran este universo, por lo cual queda claro que los derechos de los animales de compañía están constitucionalizados.

No obstante, es necesario sugerir que la normativa interna de Ecuador articule de mejor forma el contenido constitucional, y especifique sanciones para el caso del incumplimiento y consiguiente vulneración del derecho de los animales de compañía, en tal virtud, nuestra legislación penal determina una sanción para la crueldad sobre los mascotas y animales de compañía, según se desprende del artículo 249 del COIP.

Siendo este el escenario en el que nos encontramos, es importante analizar si la proporcionalidad de la sanción en relación al acto cometido es la adecuada, más aun si se puede constatar que las leyes de protección de la vida de los animales que se encuentra vigente en nuestro país, tiene visibles deficiencias y sanciones que a gusto de la ciudadanía y más aún de los grupos activistas en defensa de la integridad de los animales, son demasiado leves al tratarse de la violación al derecho a la vida de las mascotas.

Una vez revisado este caso, así como otros casos judicializados o no en nuestro país, se puede apreciar que, las sanciones a este tipo de contravenciones parecerían ser demasiado leves. La Declaración Universal de los derechos del animal en su Artículo 2º expresa que: *“a) Todo animal tiene derecho a ser respetado. b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.”*

A la luz de esta Declaración la cual fue emitida por la ONU, y aceptada por todos los países firmantes de la mencionada organización, como el Ecuador, es deber primordial de nuestro país como estado firmante, que se respete y se haga respetar los derechos de los animales reconocidos en dicho documento, para lo cual será menester que se dote de todas las

herramientas jurídicas necesarias para poder dar cumplimiento a esta declaración y más aún, después de que, en la Constitución de la República, se reconocieran Derechos para la Naturaleza que están amparados en el Capítulo séptimo, *“Derechos de la naturaleza Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.*

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.” (Ecuador, 2008)

En casos conocidos en la ciudad de Riobamba, como el de la mencionada señora Tenemasa Llongo, para todas las organizaciones animalistas dejó un sabor agridulce ya que si bien por la presión de la ciudadanía se logró que este caso sea sancionado, pero al mismo tiempo vieron con asombro e impotencia, como el juez resolvió el caso que en un inicio dictó prisión para la señora por 72 horas pero a la petición del abogado defensor lo reemplazó por trabajo comunitario dejando prácticamente en la impunidad ya que con la colocación de carteles en los alrededores de su negocio completó dicha sanción pero la vida del can terminó debido a las lesiones producidas por el aceite caliente que la mencionada ciudadana arrojó sobre el can, en casos como estos podemos pensar en donde ha quedado el principio de proporcionalidad que en la Constitución de la República en el artículo 76 numeral 6 dice lo siguiente; *“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:... 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.”* (Ecuador, 2008)

Una vez analizados estos puntos, es menester determinar si las leyes penales vigentes en nuestro país son suficientes o las idóneas para sancionar este tipo de conductas, ya que

solamente mediante una normativa legal adecuada se puede evitar que las personas de forma cruel lesionen o maten a los animales. Este trabajo de investigación considera importante dotar de mejores herramientas para que tanto jueces y ciudadanía en general podamos proteger a estos seres que nos brindan su compañía, amor, confianza y respeto *”La falta de tutela judicial y el desinterés de los órganos jurisdiccionales han llevado a que los mecanismos legales de protección animal sólo se activen por el accionar de un tercero interesado, demostrando que el Estado, de oficio, no resguarda el bienestar del animal de una manera eficaz y eficiente”* (Basantes Serrano, 2016)

9. Justificación

La justificación del tema escogido en la presente investigación, responde a dos motivos principales; en primer lugar, la creciente ola de casos documentados de maltrato y violación del derecho a la vida de los animales los cuales pese a existir una normativa que regule este tipo de conducta no ha ayudado a que estos actos no se repitan; y, en segundo lugar, el ser testigo que pocos son los casos que llegan a judicializarse en muchos de estos las sanciones impuestas en base a la normativa penal han sido reemplazados por otro tipo de medidas que al tratarse de un acto tan reprochable debería establecerse otro tipo de penas.

La importancia que la ciudadanía en general está dando a la naturaleza en todas sus formas en la actualidad ya que, gracias a una nueva forma de pensar respecto a los derechos de la naturaleza y los animales en todo el mundo, se ha visto con preocupación como algo que se vivía antes como una costumbre, el maltrato animal y la devastación de la naturaleza, ahora está cambiando a una nueva forma de coexistir con su entorno.

En el tema escogido para el presente trabajo investigativo **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES: ESTUDIO CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES”** se ha procurado reunir diferentes criterios y casos respecto a la vulneración de la vida de los animales y también demostrar la fragilidad de la norma vigente ya que pese a que existe una ley que sancione de cierta manera este tipo de actos, la misma se ha vuelto insuficiente ya que como se mencionó anteriormente del universo de

casos que se dan en el Ecuador, una mínima parte de estos llegan a ventilarse en los juzgados del país y de estos, son muy pocos en los que se llega a sancionar al contraventor, siendo escasos los que se llegan a cumplir la pena impuesta, ya que se aplican medidas sustitutivas, para resarcir el daño cometido olvidándose por completo del principio de proporcionalidad de la pena, principio que rige nuestro sistema penal mediante el cual el Estado busca el equilibrio exacto entre la pena impuesta y el acto cometido, ya que no se puede sancionar de igual forma un acto leve que atente contra la integridad física de los animales que un acto grave que desencadene en la violación al derecho a la vida de éste ser y de esta manera evitar que otros derechos sean vulnerados o lesionados a causa de las sanciones impuestas.

Se justifica el tema de investigación, ya que la crueldad sobre los animales es lamentablemente un hecho evidente en la sociedad, por lo cual es necesario que el derecho determine de forma clara sanciones que conlleven a evitar que esto acontezca, agregando que las sanciones que se encuentran indicadas en el COIP, para quienes atenten contra la integridad o de hecho contra la vida de los animales, son bastante leves y de esta forma es posible que no sean lo suficientemente eficaces para poder controlar y erradicar un comportamiento nocivo para la sociedad en general.

10. Objetivos

Objetivo general

Analizar si las penas y sanciones establecidas en el COIP son proporcionales a la vulneración del derecho a la vida de los animales.

Objetivos específicos

- Realizar un estudio crítico de las sanciones establecidas en la legislación penal ecuatoriana a las conductas que vulneren el derecho a la vida de los animales de compañía.
- Determinar si las sanciones tipificadas en la legislación penal ecuatoriana son proporcionales en relación al acto cometido en contra de los animales de compañía.

- Constatar si existe la necesidad de la creación de una normativa específica para la protección de los derechos de los animales de compañía

11. Marco teórico

11.1. Estado del arte

En lo que respecta a investigaciones similares sobre el presente tema investigativo no se encuentran registrados en el archivo de temas de investigación de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; de la misma manera a través de varios buscadores de internet, no se ha logrado detectar un tema similar al presente que lleva como título: “LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES: ESTUDIO CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES”, sin embargo, respecto a los derechos de los animales y la naturaleza sí se los pudo encontrar, siendo los más relevantes:

En el trabajo de tesis elaborado en el año 2014, su autora Huaira Paredes, realizó un trabajo investigativo con el título: “**Derechos de la naturaleza en el ordenamiento constitucional**” (Yajanua, 2014), en dicho trabajo investigativo indica que, una vez aprobada la Constitución de la República del Ecuador, el 20 de octubre del año 2008, celebró el reconocimiento de Derechos hacia la naturaleza y rescatando la intención de los asambleístas que al otorgar este tipo de derechos hasta ahora olvidados habían respondido a un clamor de una buena parte de la población que veía como día a día han sido violentados los derechos a la naturaleza.

El señor Alex Mauricio Alomiza Garcés, en su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República titulado “**Tenencia, cuidado y vulneración de derechos de animales domésticos.**” (Alomiza Garcés, 2015), indica que, la Ordenanza municipal emitida en el año 2009, en la ciudad de Ambato destinada a regular la tenencia de los animales domésticos o mascotas, desafortunadamente por su poca difusión por parte del GAD de la ciudad de Ambato y también, vale mencionar, los grupos animalistas de dicha ciudad, poco ha logrado contribuir respecto al objetivo para el cual estaba destinado.

También hace referencia a que, el maltrato animal, es un importante indicador de un potencial de violencia en las personas, el cual es posible que se pueda repetir de un ser humano a otro, ya que quien lo haga si no es capaz de sentir empatía hacia un ser físicamente más débil o más pequeño, menos lo va a sentir hacia otra persona.

En lo referente al Estado del Arte, con los autores citados y su trabajos expuestos anteriormente, se evidencia que, respecto el tema de analizar penas y sanciones que establecen las leyes penales en el Ecuador, contra la violación al Derecho a la vida de los animales, no existe símil alguno como es el fin del presente trabajo investigativo con el tema **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES: ESTUDIO CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES”** Esto debido a que, en ningún caso se centran en realizar un análisis de las normas existentes y el impacto que estas han causado en la sociedad, así como tampoco se han pronunciado acerca de si las actuales normas son necesarias para fomentar el respeto a la integridad y vida de los animales.

11.2. Aspectos teóricos

Los aspectos teóricos del trabajo investigativo están estructurados en temas y subtemas que informan sobre la naturaleza del problema dentro del conjunto de las teorías existentes, entre ellos tenemos:

***Derecho de los animales.-** “Los sujetos de Derecho, para autores como Fernández Sessarego, son la característica principal que otorga un ordenamiento jurídico y la misma sociedad con el fin de exigir Derechos susceptibles de protección, donde no necesariamente se debe tener la condición de persona para poder adquirirla.” (Basantes Serrano, 2016)*

El Estado debe reconocer derechos en su ordenamiento jurídico, tanto para las personas, como para los animales, a partir de este reconocimiento, se crea sujetos de derecho, que en

el caso puntual son los animales domésticos. Ante tal reconocimiento, el Estado ha articulado normativa que prevé la sanción a los agresores de los derechos de los animales.

Maltrato animal.- *“El maltrato animal o crueldad hacia los animales puede manifestarse como una diversidad de acciones tomadas por parte del hombre que le infringen daño al animal y que en muchas de las situaciones pone en riesgo su vida. El maltrato puede ir desde negligencia, abandono o tenencia irresponsable.”* (Alomiza Garcés, 2015)

El maltrato animal se resume como la crueldad hacia los animales, que es más común en los animales de compañía, ya que habitan dentro de casa con sus dueños. El ser humano maltrata a los animales provocándoles lesiones o incluso la muerte, según Alomiza se puede catalogar el maltrato por: negligencia, abandono y tenencia irresponsable.

Marco legal de las sanciones al maltrato animal en la región.- *“Caso Colombia Marco Legal: La Ley 1774 reformada en 2016, está aplicada tanto para animales salvajes, feroces, amaestrados y domésticos independiente de la condición en que estén mantenidos. Los animales dejan de ser cosas y pasan a ser seres sintientes que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor. (Red Justicia Ambiental Colombia, 2016) Se modifica El Código Civil, La Ley 84 de 1989, El Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones que castiga el maltrato animal en Colombia (Red Justicia Ambiental Colombia, 2016).”* (Cevallos Gonzales, 2016)

Las sanciones contra el maltrato animal, son leyes que plantean un castigo para las personas que atentan contra la integridad física de sus animales y que son proporcionales al daño causado al animal, como podría catalogarse en lesiones y muerte, en la cita, se desprende la normativa que rige en Colombia, para sancionar el maltrato o crueldad hacia los animales.

Tutela judicial en el maltrato animal en el Ecuador.- *“Es por toda conocida la falta de tutela efectiva que tienen los animales como uno de los grupos más vulnerables en la sociedad. La legislación que busca el bienestar animal es insuficiente, además de no existir*

un organismo que tutele directamente al animal doméstico, sin que sea activada por un tercero interesado.” (“UDLA-EC-TAB-2016-82.pdf,” n.d.)

La tutela efectiva, es el control que realiza el Estado para asegurarse que la ley se cumpla, aplicando sanciones a los infractores. No obstante, queda claro que en Ecuador no existe un organismo estatal que tutele efectivamente los derechos de los animales, actuando en el supuesto de que se evidencie el daño a la integridad del animal.

Enfoque político de los derechos de los animales.- *“Recientemente, se ha producido un giro político en la manera de entender estos derechos que encaja mejor con un enfoque jurídico que entiende que los derechos, además de tener una dimensión moral, son instituciones jurídicas con vocación de eficacia. Esto conduce a considerar que el catálogo de los derechos de los animales debe extenderse a derechos ligados a la condición de la ciudadanía como son los derechos sociales, en concreto, el derecho a la atención sanitaria y los derechos laborales.” (Pérez, 2017; Pérez, 2017)*

El enfoque político para proteger a los animales, no se encuentra tan separado del derecho, ya que pudiendo existir la normativa que salvaguarda estos derechos, esta no se aplica con severidad; por tanto, es importante que exista una política de Estado que sea firme con los infractores que producen lesiones o incluso privan la vida del animal.

Contravención de maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía.- Código Orgánico Integral Penal, capítulo el Capítulo IV de los Delitos contra el Ambiente y la Naturaleza o Pacha Mama, Parágrafo único, Artículo 249.- Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía Contravención de maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía, se sanciona el maltrato y muerte a las mascotas o animales de compañía de la siguiente manera: *“Artículo 249.- Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía.- La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será*

sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días.” (Publicaciones C. d., 2016).

Si se analiza el tema de maltrato animal en la legislación penal ecuatoriana, se puede encontrar que, este tema pese a estar legislado en el derogado Código Penal en el cual indicaba lo siguiente: “**Art. 411.- El que hubiere envenenado caballos u otras bestias de tiro o de carga, animales de asta, carneros, cabros o cerdos, será reprimido con prisión de tres meses a dos años y multa de ocho a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norte América.**”; “**Art. 414.- El que, sin necesidad, matare a un animal doméstico, que no sea de los mencionados en el Art. 411, o a un animal domesticado, o les hubiere causado una herida o lesión grave, en un lugar de que el dueño del animal es propietario, usufructuario, usuario, locatario o inquilino, será reprimido con prisión de ocho días a tres meses y multa de seis a nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América.**” (147, 1971), fue bastante olvidado ya que si los diputados en esa época se preocuparon por insertar una norma que regule la conducta de los humanos hacia los animales, los mismos congresistas y la ciudadanía en general, vivía una época de despreocupación total respecto a la importancia que juega la naturaleza en el desarrollo de la sociedad ya que como indica se sancionaba con cierta rigidez a las acciones en contra de la integridad de los animales, pero no se exigía por parte de los grupos animalistas o la ciudadanía su cumplimiento ya sea por timidez, desconocimiento o porque no se pensaba en ese momento que los animales pudieran ser titulares de algún tipo de derecho.

En el Código Civil, en el artículo 639 indica lo siguiente “**Art. 639.- Los animales domésticos están sujetos a dominio. Conserva el dueño este dominio sobre los animales domésticos fugitivos, aun cuando hayan entrado en tierras ajenas, salvo en cuanto las ordenanzas que establecieren lo contrario.**” (PUBLICACIONES C. D., 2005). En el ámbito civil, se puede evidenciar un claro desconocimiento por parte de los congresistas de esa época al poner a los animales en el mismo nivel de las cosas materiales, con todo lo que eso conlleva, es decir, las cosas como tal son objetos sin ninguna posibilidad de sentir dolor, lo cual al no haber existido una reforma a tal artículo sigue en vigencia al contrario

de lo ocurrido con el Código Penal, en el cual si se otorgaba cierto tipo de sanciones a las acciones en contra de los animales.

En el año 2009, la señora Ministra de Salud Pública, Caroline Chang, y el señor Ministro del MAGAP, Walter Poveda, vía Acuerdo Ministerial 116, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 19 de febrero del 2009, emitieron el Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros (Ministerio de Salud Pública, 2009) en el cual indicaba entre las principales obligaciones a los propietarios de canes las siguientes obligaciones:

- Otorgar calidad de vida adecuadas a las características del animal.
- Educar, socializar e interactuar con el perro en la sociedad.
- Mantener únicamente el número de perros que las normas de bienestar animal lo permiten.
- Recoger y disponer sanitariamente los desechos biológicos del animal.
- Cuidar que los perros no causen molestias a los vecinos.

Prohibiciones:

- Maltratar, golpear o someter al animal.
- Abandonar o mantener en estado de aislamiento.
- Enjaular, encadenar o mantener confinado permanentemente en terrazas, balcones, patios o similares.
- Envenenar masivamente perros propios o ajenos.
- Usar la imagen de perros para simbolizar maldad, agresividad o peligro, y varias más.

Este Reglamento, se dio en respuesta al reconocimiento que se haría en la Constitución de la República, aprobada el año anterior en la que se otorgaba derechos a la naturaleza y la Pacha Mama y también por la presión social, la cual empezó a movilizarse para tratar de concientizar entre la población en general la importancia de este tema y de cómo el ser humano se beneficiaría de una convivencia pacífica con su entorno, así como también por la nueva tendencia en la región y todo el mundo a la protección de los derechos de la naturaleza y de los animales, todo esto dio como resultado que en varias ciudades del

Ecuador se emitieran ordenanzas. Aunque vale indicar que existen municipalidades de varias ciudades como: Quito, Ambato, Cuenca, Loja, que ya cuentan con la mencionada ordenanza en sus jurisdicciones, pero lamentablemente se puede evidenciar la falta del cumplimiento de las mismas como lo indica el señor Alex Alomiza: *“En la ciudad de Ambato en el año 2009 se publicó la Ordenanza que regula la tenencia de los animales domésticos o mascotas, lastimosamente por la poca difusión que tuvo no pasó de una buena intención pues no se han dado cambios en la problemática.”* (Alomiza Garcés, 2015), y siendo el panorama en el que desenvuelve y ante el clamor de un grupo de ciudadanos cada vez más numeroso, se emitió el COIP en el año 2014, en el cual se trataba específicamente acerca del maltrato y muerte a mascotas o animales de compañía, en donde se indica que acciones en contra de los animales serán sancionadas así como su pena (PUBLICACIONES C. D., 2014). La cual, claramente se puede apreciar un retroceso en cuanto a la pena, pero lo más lamentable es ver cómo en nuestro país los casos de maltrato y muerte a los animales, las sanciones en lugar de ser ejemplificadoras destinadas a frenar estas acciones reprochables por parte del ser humano, se han convertido en sanciones que no disuaden a los infractores, ya que al ser demasiado blandas, no impiden que este tipo de actos desaparezcan, de esta manera se podría argumentar que la ley no sanciona adecuadamente la vulneración de los derechos de seres indefensos quienes al no poder reclamar sus derechos han quedado a merced del ser humano.

La ONU en el año 1978, promulgó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, con lo cual se buscó el reconocimiento por parte del ser humano de que otras especies también pueden poseer derechos siendo este un fundamento vital para la coexistencia de las especies en el mundo y de que es primordial educar desde la infancia el respeto por la integridad de los animales. En dicha Declaración respecto al respeto a la vida de los animales, se indica lo siguiente: *“Artículo 2º*

a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales...

Artículo 5º

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6°

a) Todo animal escogido por el hombre como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural...

Artículo 11° Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida...” (Unidas, 1977), el Ecuador, al ser un país firmante de esta Organización debería, por mandato expreso y aceptado, promover dichos derechos y dar cumplimiento obligatorio a lo indicado en el mencionado documento.

Análisis crítico

Se ha citado en varias ocasiones a lo largo de la investigación la normativa constitucional que otorga derechos a la naturaleza, así como también la normativa penal que sanciona la crueldad contra los animales, tanto en el aspecto de vulnerar su integridad, así como el atentar contra su vida, indicándose que el Código Orgánico Integral Penal, plantea una diferenciación entre lesionar a un animal de compañía y causar su muerte, que especifica una pena diferente.

A pesar de que se ha enaltecido el hecho cierto de que Ecuador, cuenta con una norma constitucional que protege los derechos de los animales, así como también de una legislación penal que determina sanciones para los infractores, es necesario concluir indicando que la pena que se establece en el COIP es demasiado blanda, la cual no disuade a los infractores que lamentablemente abusan de los animales de compañía y los maltratan e incluso les causan la muerte.

Sobre esta base, la investigación ha planteado la recomendación de endurecer la pena, para que así la sociedad se restrinja de cometer estos actos que violentan derechos que ya se encuentran constitucionalizados. Para este efecto, debe considerarse que el artículo 52 del

COIP determina que la pena es una forma de previsión de la comisión delitos, por lo cual al determinar una pena mayor se podría instituir en la sociedad un respeto hacia los animales de compañía.

Así también, debe considerarse que la protección de derechos constitucionales, a que hace referencia la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 71, determina a los seres vivos como sujetos del cuidado dentro del ámbito de la naturaleza, consiguientemente, se entiende que al igual que existen penas mayores para quién lesione o prive de la vida a las personas como seres vivos, debería haber penas proporcionales para las personas que lesionen o priven de la vida a animales.

Es en tal forma que, la tipificación del artículo 249 del COIP, debería ser reformada de forma tal que determine una pena mayor para quienes lesionen o de hecho maten a un animal de compañía.

12. Metodología

Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

Inductivo.- En la realización del presente trabajo se utilizará el método inductivo ya que después de investigar y evaluar las diferentes normativas respecto al maltrato y muerte de los animales en la región, se extraerá conclusiones de carácter universal desde la acumulación de datos particulares.

Analítico.- Se utilizará el método analítico ya que en la investigación se deberá estudiar y analizar varias normas legales y casos jurídicos y así establecer si las sanciones impuestas en nuestra legislación penal es proporcional al daño provocado.

Descriptivo.- Será una investigación descriptiva porque se describirá los datos obtenidos durante la investigación con el objetivo de provocar un impacto en la población en general.

Enfoque de la Investigación

El enfoque de la presente investigación será sistemático, disciplinado, controlado, y directamente relacionado con los métodos de investigación utilizados.

Tipo de investigación.

Por los objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la investigación es: documental-bibliográfico y de campo.

Documental-bibliográfica.- Porque la investigación que se realizará y se fundamentará en investigaciones realizadas previamente en vista de la escasa fuente bibliográfica existente en el país.

De campo.- La presente investigación se trabajará directamente recolectando datos en un contexto determinado y apoyándose en las fuentes consultadas.

Población y muestra

Población. - La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, ilustrados a continuación:

Población	Número
Activistas de organizaciones de protección animal en la ciudad de Riobamba.	17
TOTAL	17

FUENTE: Población involucrada en el trabajo investigativo.

AUTOR: Marcelo Javier Ortega León

Muestra.- Contabilizado el universo de la presente investigación, da un total de 17 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa, se procederá a trabajar con todo el universo.

Técnicas de investigación

Observación.- Al realizar el presente trabajo investigativo, se observarán diferentes casos de maltrato animal y las penas o sanciones impuestas.

Entrevista.- Durante la investigación del presente trabajo se entrevistará a representantes activistas de organizaciones de protección animal en la ciudad de Riobamba y estudiará casos prácticos de la información se aplicará técnicas informáticas y lógicas.

13. Resultados y discusión

Luego de haber realizado el presente trabajo investigativo, en primer lugar, entre representantes de varios grupos de protección animal como son Corporación Ladra, Capital Animal, PAE Riobamba, Adopta Riobamba, Amor Salvaje Infoanimal, y después de haber estudiado los casos de maltrato y muerte animal más importantes que se ha podido llegar a los siguientes resultados:

Los activistas representantes de los diferentes grupos de protección animal de la ciudad de Riobamba, indican según lo manifestado en la encuesta realizada que: Las leyes existentes en la actualidad en la legislación penal de nuestro país, no se ajustan a la realidad a la que nos encontramos, en la que se evidencia episodios de violencia y violación al derecho a la vida de los animales a diario y que las sanciones impuestas por los jueces y magistrados del Ecuador no han logrado frenar estas repudiables acciones y que es de vital importancia la reforma de las mencionadas leyes para la protección de los animales en nuestro territorio.

Las correspondientes respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas, no han podido ser adjuntadas por motivo que el presente trabajo investigativo no podrá exceder de las 30 hojas, señalando que todos los involucrados en el estudio han coincidido plenamente con el fin del presente trabajo. Los casos estudiados en la presente investigación no podrán ser incluidos en su totalidad por el motivo mencionado, sin embargo se adjuntará de manera detallada la información judicial de los casos para su respectiva verificación

14. Conclusiones y recomendaciones

14.1. Conclusiones

1. Con los datos obtenidos en los formularios de entrevista dirigidos a los activistas mencionados se ha podido determinar que, verdaderamente existe una vulneración el derecho a la integridad e incluso a la vida de los animales dado el bajo impacto que han tenido las leyes promulgadas con el fin de proteger este bien, siendo imperante una reforma a las normas existentes.
2. Con el análisis de las respuestas obtenidas en la encuesta realizada a los activistas de nuestra ciudad se puede concluir que, las sanciones existentes en la legislación penal ecuatoriana no son proporcionales al acto cometido por los contraventores, siendo éste uno de los principales motivos para que sucedan este tipo de casos en nuestro país.
3. Se vuelve evidente que deben endurecerse las leyes a fin de que la sanción sea una pena mayor, lo cual buscará mitigar estos delitos.

14.2 Recomendaciones

1. Es recomendable una mejor aplicación de las normas existentes en los casos de violación del derecho a la vida de los animales por parte de los jueces de la República, estudiando a fondo cada caso y valorando la vulneración del derecho de un ser vivo amparado en nuestra Constitución.
2. Se recomienda una reforma a las leyes penales existentes destinadas a la protección al derecho a la vida de los animales en las cuales se llegue a establecer una correcta relación entre el acto cometido y la pena recibida, es decir, respetar el principio de proporcionalidad que prima en nuestro país, constitucional y penalmente.
3. Considerar la creación de una normativa destinada específicamente a la protección y bienestar de los derechos de los animales y al mismo tiempo crear un sistema integral que se encargue de la información y divulgación de los derechos de los animales en todos los niveles educativos, para de esta manera, poder dar mayor eficacia y alcance a

las normas creadas y que dé como resultado un respeto integral a los derechos a la vida de los animales.

15. Materiales de referencia

Bibliografía

- Alomiza Garcés, A. M. (2015). *Tenencia, cuidado y vulneración de derechos de animales domésticos*. Ambato: Uniandes.
- Basantes Serrano, G. T. (2016). *Tutela judicial a los animales de compañía en caso de maltrato y muerte en el Distrito Metropolitano de Quito*. Quito: UDLA.
- Cevallos Gonzáles, N. A. (2016). *ANÁLISIS DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN ANIMAL EN SUDAMERICA: UN COMPARATIVO ENTRE TRES PAISES*. SANBORONDÓN: UEES.
- Cevallos, J. (29 de Diciembre de 2013). Enfoque criminológico del maltrato animal. *Ruvvic 123*, pág. 1.
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: CEP.
- Ministerio de Salud Pública, M. (2009). *Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros*. Quito: Registro Oficial 532 del 19 de febrero de 2009.
- Perez, J. L. (2017). El enfoque político de los derechos de los animales desde la teoría de los derechos. *Revista Iberoamericana de Bioética*, 3.
- Unidas, O. d. (1977). *Declaración Universal de los Derechos del Animal*. Londres: UNESCO.
- Yajanua, P. Z. (2014). *Derechos de la Naturaleza en el Ordenamiento Constitucional*. Quito.

Leyes

- 147, R. O. (1971). *Código Penal*. Quito: CEP.
- PUBLICACIONES, C. D. (2005). *CÓDIGO CIVIL*. QUITO- ECUADOR: CEP.
- PUBLICACIONES, C. D. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. QUITO: CEP.

16. Anexos

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ENTREVISTA REALIZADA A LOS ACTIVISTAS REPRESENTANTES DE LOS
DIFERENTES MOVIMIENTOS DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE
RIOBAMBA**

Tema:

**LA VULNERACION DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES:
ESTUDIO CRÍTICO DE LAS PENAS Y SANCIONES**

Autor: MARCELO JAVIER ORTEGA LEÓN

1.- ¿Qué entiende usted por derecho animal?

2. ¿Conoce usted si existe en el Ecuador alguna ley dedicada a la protección del derecho a la vida de las mascotas o animales de compañía?

3.- ¿Conoce usted lo que indica el artículo 249 del COIP?

4.- ¿Usted conoce de algún caso de violencia en contra de la integridad de los animales que haya suscitado en nuestra urbe y que haya sido sancionado por las leyes de nuestro país?

5.- ¿De conocer algún caso de violencia en contra de la vida de un animal sancionado por las leyes del Ecuador en la ciudad de Riobamba, piensa usted que la pena impuesta por el juez de turno ha sido acorde al acto cometido?

6.- ¿Por favor indique si ha podido evidenciar si las sanciones impuestas por los jueces de la ciudad en los casos de violación al derecho a la vida de los animales han surtido algún efecto en la ciudadanía de Riobamba?

7.- ¿Cree usted que es necesaria la creación de una ley específica para la protección del bienestar animal en nuestro país?

ENSAYO CRÍTICO RESPECTO A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL EN CONTRA DEL MALTRATO Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA DE LOS ANIMALES.

Una vez concluido en presente estudio, se ha podido evidenciar la fragilidad de las leyes que existen al momento de proteger el derecho a la vida de los animales, ya que si con la promulgación en la Constitución vigente, referente a los derechos en favor de la naturaleza y la Pacha Mama, se procuró dar un paso hacia adelante en la protección del medio ambiente, por parte de los señores asambleístas no se procuró dotar de las herramientas legales suficientes para el cumplimiento de las leyes emitidas desde la Asamblea Nacional, siendo este uno de los principales motivos por el que los jueces de la República del Ecuador, no pueden sancionar estos terribles actos, los cuales se puede ver en noticias a nivel nacional, el grave aumento de estos casos ya que quienes los cometen ven como el acabar con la vida de una mascota o animal de compañía de la manera más brutal, en la mayoría de los casos queda en la impunidad, y en los casos que llegan a ser sancionados por los magistrados, los actores de estos, a través de cualquier mecanismo legal logran evadir la pena o en mejor de los casos los “solucionan” con trabajo comunitario que ha demostrado tener un muy bajo impacto en la sociedad, ya que si por una parte para el contraventor, que acabó con la vida de un animal, su “pena” es el colgar carteles en una parte de la urbe o la limpieza de algún sector de la misma, al mismo tiempo ven como el acabar con la vida de un ser vivo de la manera que sea, es cada vez más “aceptado” por nuestra legislación, convirtiendo a nuestra sociedad en un colectivo social más violento e insensible a este tipo de actos llegando a ser “normales” porque para una parte de la población “animal no más es”.

Además, resulta indudable el hecho de que, cada día más personas se suman a los diferentes grupos de protección animal, preocupados por el bienestar animal, pero también es cierto de que ciertas personas, se están encontrando con una sociedad cada vez más agresiva, para la cual el valor de la vida de un ser vivo, sea cual sea, cada día vale menos y que si hoy empiezan con la vulneración de un ser indefenso como lo es un animal, el día de mañana buscarán una “nueva víctima” para llenar sus vacíos e inseguridades, sea este otro animal o, como en la mayoría de los casos, un ser humano que casi siempre llega a ser un miembro de su familia.

Finalmente, resulta de vital importancia, no solo la creación de nuevas leyes de protección animal, si no también que se cree un sistema integral que acompañe a este cuerpo legal, en el cual se promueva desde la infancia el respeto hacia la vida de los seres vivos en todas sus formas, ya que de nada servirá la creación de nuevas normas si no se las cobija con un sistema completo destinado a erradicar un mal que cada días se enquistará más en nuestra sociedad.

17. Dictamen del tribunal